

Drones armados y daño a civiles en Colombia: una geografía cambiante del riesgo

Por Leonardo González Perafán

Director de Indepaz

Octubre, 2026

Resumen

Este artículo hace parte de la investigación sobre daño a civiles (civilian harm) desarrollada en Colombia en el marco del proyecto Building Civilian Capacity (BCC), de la Universidad de York y Fight for Humanity. A partir de este enfoque, analiza la expansión del uso de drones armados en Colombia y sus efectos sobre la población civil. La investigación combina información de UNMAS y ACLED, Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo, documentación humanitaria y evidencia cualitativa recogida mediante entrevistas y espacios de trabajo con comunidades y personas afectadas por el conflicto.

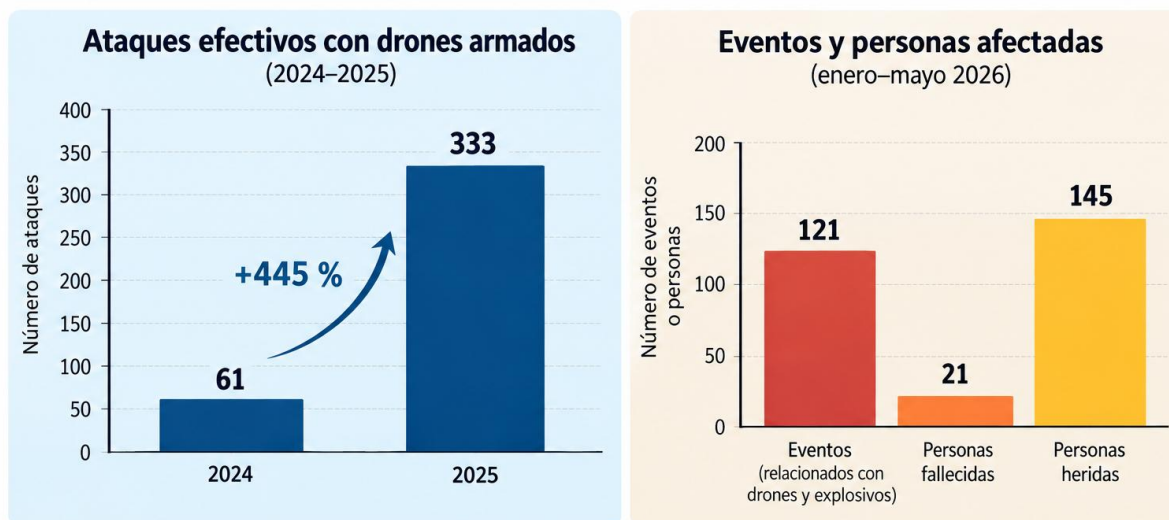
El artículo sostiene que la relevancia humanitaria de los drones no puede medirse únicamente por las muertes, lesiones o daños materiales producidos durante los ataques. Su incorporación a conflictos y disputas territoriales preexistentes amplía las posibilidades de vigilancia y ataque a distancia y puede modificar la movilidad, los medios de vida, la percepción de seguridad, las actividades comunitarias y las formas de utilizar y habitar el territorio. Para analizar esta transformación se propone el concepto de “geografía cambiante del riesgo”, que permite observar cómo la capacidad de vigilancia y ataque puede extenderse más allá de la presencia física inmediata del actor armado. Desde esta perspectiva, el artículo examina daños directos e indirectos, así como afectaciones psicológicas, anticipatorias, colectivas y territoriales, y plantea que la protección de civiles requiere incorporar estas transformaciones a los mecanismos de prevención, las Alertas Tempranas y la aplicación del derecho internacional humanitario.

Palabras clave: *daño a civiles; drones armados; desarmonía; riesgo territorial; protección de civiles; Alertas Tempranas.*

1. Introducción: la distancia y el daño a civiles

El uso de drones en los conflictos armados colombianos ha cambiado con rapidez. Dispositivos que antes eran utilizados principalmente para reconocimiento y vigilancia se han adaptado para transportar y lanzar artefactos explosivos contra integrantes de la Fuerza Pública, posiciones de estructuras armadas rivales y otros objetivos. La difusión de esta capacidad ocurre en territorios donde la población civil ya enfrenta confrontaciones, amenazas, minas antipersonales, desplazamiento, confinamiento y formas de regulación armada de la vida cotidiana. En consecuencia, el problema humanitario no consiste simplemente en la aparición de una nueva arma, sino en comprender qué modifica su incorporación dentro de conflictos preexistentes (UNMAS, 2026a; ACLED, 2026).

Figura 1. Expansión de los ataques y eventos con drones armados en Colombia, 2024–2026



Según información del Ministerio de Defensa recogida por UNMAS (2026a), los ataques efectivos con drones armados pasaron de 61 en 2024 a 333 en 2025, un aumento del 445 %. Para enero-mayo de 2026, una actualización de UNMAS reportó 121 eventos relacionados con drones y artefactos explosivos, con 21 personas fallecidas y 145 heridas (UNMAS, 2026b). No se trata de series directamente comparables: «ataques efectivos» y «eventos» pueden corresponder a unidades distintas, y los totales de personas afectadas no equivalen a víctimas exclusivamente civiles. ACLED (2026), por su parte, registra eventos en 97 municipios colombianos entre los 182 municipios latinoamericanos donde ha identificado uso de drones armados, y señala que los grupos que empleaban esta capacidad en Colombia pasaron de cinco en 2024 a 19 en 2026. Estos datos permiten reconocer una expansión, pero no demuestran por sí mismos cuánto daño adicional causa la tecnología respecto de otras armas.

El debate público suele concentrarse en la eficacia de los ataques, las pérdidas de la Fuerza Pública y los medios para detectar o neutralizar aeronaves no tripuladas. Esas preocupaciones son relevantes, aunque insuficientes para el estudio del daño a civiles. La pregunta de este artículo es cómo la difusión de drones armados está transformando las formas en que se produce y distribuye el riesgo de daño sobre las personas y comunidades en Colombia. Nuestra hipótesis es que su importancia no reside únicamente en las víctimas directas: al permitir observar o atacar sin presencia física inmediata, los drones pueden alterar la distribución espacial, temporal y social de la exposición a la violencia.

Proponemos denominar esta transformación «geografía cambiante del riesgo». El concepto no supone que un sobrevuelo equivalga a control territorial, ni que los drones necesariamente causen más víctimas que otras armas. Describe una diferencia entre el lugar donde un actor armado mantiene presencia y el espacio sobre el cual puede proyectar vigilancia o fuerza. En determinados contextos, esa diferencia puede afectar el uso de caminos, parcelas, escuelas, ríos y espacios comunitarios, aunque la magnitud y causalidad de cada consecuencia deban comprobarse empíricamente.

Este artículo hace parte del proyecto Building Civilian Capacity (BCC), desarrollado por la University of York y Fight for Humanity. El texto recoge resultados de la investigación sobre daño a civiles (*civilian harm*) adelantada en Colombia por Indepaz en el marco de este proyecto. El proyecto ha desarrollado entrevistas y talleres en Colombia, con trabajo territorial enfocado en Cauca, Valle del Cauca, Nariño y Norte de Santander. La evidencia examinada aquí es documental y corresponde principalmente a 2024-2026, con especial atención a los riesgos advertidos por el Sistema de Alertas Tempranas.

2. De la tecnología comercial a la capacidad armada

La incorporación de drones armados en Colombia puede comprenderse como un proceso de adaptación tecnológica descentralizada. El punto de partida de buena parte de las capacidades no es una industria militar especializada, sino el acceso a tecnologías comerciales de uso legítimo que se combinan con conocimientos sobre explosivos, información territorial y organización armada. Los grupos no comienzan necesariamente desde cero: el conflicto colombiano ha dejado una experiencia prolongada en fabricación y utilización de artefactos explosivos improvisados, reconocimiento de rutas y selección de objetivos. El dron agrega una plataforma de observación y transporte a esas capacidades anteriores, sin reemplazarlas (UNMAS, 2026a).

La diferencia entre disponer de un aparato y contar con una capacidad armada es decisiva. Para sostener operaciones se requieren operadores, entrenamiento, mantenimiento, información sobre objetivos, acceso a cargas explosivas y posibilidades de sustituir equipos

perdidos. Esta combinación ayuda a explicar por qué la difusión no es homogénea entre actores ni territorios. También muestra los límites de una respuesta basada exclusivamente en restringir la venta de drones comerciales: las mismas plataformas cumplen funciones civiles en agricultura, cartografía, comunicaciones, atención de emergencias y labores humanitarias. El riesgo surge de la combinación entre dispositivo, adaptación, intención de uso violento y condiciones de confrontación, no del aparato considerado aisladamente.

La expansión se produce mediante aprendizaje, circulación de conocimientos y competencia entre actores. ACLED (2026) observa que la adopción de drones armados se ha extendido a conflictos entre diferentes estructuras y que su uso por un actor puede incentivar respuestas o imitaciones de sus adversarios. Esta dinámica no implica que exista una cadena única de transferencia tecnológica. Las capacidades pueden desplazarse dentro de una misma estructura, adaptarse localmente o surgir de la observación de tácticas utilizadas en otros territorios. Para la prevención, la consecuencia es clara: no basta con identificar municipios donde ya ocurrió un ataque; también importa reconocer qué organizaciones disponen de esa capacidad y dónde podrían trasladarla.

La incorporación de drones se superpone a los repertorios existentes. En Cauca, Catatumbo, Chocó y otras regiones, su uso aparece junto con minas antipersonal, enfrentamientos, amenazas, ataques con otros artefactos explosivos, desplazamientos y confinamientos. Esta superposición impide interpretar toda afectación humanitaria posterior como consecuencia exclusiva de un dron. También exige diferenciar la función del dispositivo: un sobrevuelo de reconocimiento, un ataque con carga explosiva y la observación persistente de movimientos pueden implicar mecanismos de riesgo distintos, que no deberían agruparse sin más bajo una sola categoría.

El Estado también ha modificado sus capacidades. En marzo de 2026, el Ministerio de Defensa informó sobre la estructuración del denominado Escudo Nacional Antidrones, con sistemas fijos, móviles, navales y portátiles de detección y contramedidas (Ministerio de Defensa, 2026). Paralelamente, la cooperación militar internacional incluye plataformas de vigilancia mucho más sofisticadas que los drones comerciales adaptados por estructuras armadas. No existe equivalencia tecnológica, jurídica ni operacional entre estas capacidades; tampoco debe confundirse la posibilidad técnica de una plataforma militar para atacar con una decisión o autorización concreta para hacerlo. Para el análisis humanitario, lo relevante es que toda operación de vigilancia o uso de fuerza debe considerar la identificación correcta de personas y objetivos, la protección de civiles y los mecanismos de responsabilidad aplicables. Una imagen obtenida desde el aire no reemplaza el conocimiento social del territorio ni convierte a quien transita por una ruta utilizada por combatientes en participante de las hostilidades.

3. Expansión territorial y transformación del riesgo

La difusión de drones armados no ha seguido una trayectoria nacional uniforme. Cauca constituye uno de sus escenarios más visibles por la continuidad de las confrontaciones, la presencia de estructuras con experiencia en explosivos y las disputas por corredores estratégicos. La Alerta Temprana 018 de 2025 para Suárez describe un escenario de control armado consolidado por el Frente Jaime Martínez, con afectaciones sobre actividades sociales, económicas y comunitarias. La alerta incorpora los riesgos relacionados con artefactos explosivos y ataques con drones en espacios donde conviven instalaciones susceptibles de ataque, viviendas, centros educativos y actividades productivas (Defensoría del Pueblo, 2025). Su valor analítico consiste en mostrar que la exposición civil depende tanto del arma como del entorno en que se utiliza.

Nariño ofrece un ejemplo especialmente claro de esa proximidad. La Alerta Temprana de Inminencia 005 de 2026 para El Peñol y El Tambo recoge ataques con drones y advierte sobre los riesgos para personas y bienes civiles cercanos a posibles objetivos. Entre los antecedentes se encuentra un artefacto lanzado desde un dron que impactó la sede de la Alcaldía de El Peñol durante una jornada laboral, así como detonaciones en ataques contra la estación de Policía de El Tambo. La Defensoría recomendó identificar patrones de uso, tipos de dispositivos y rutas, mejorar la anticipación y adoptar medidas de detección y neutralización respetuosas de los principios de distinción, proporcionalidad y precaución (Defensoría del Pueblo, 2026a). La protección no puede concentrarse exclusivamente en la instalación atacada: debe considerar la exposición de viviendas, escuelas, edificios públicos y lugares religiosos que la rodean.

En Catatumbo, la tecnología se incorpora a una crisis humanitaria más extensa. Las confrontaciones entre el ELN y el Frente 33 han generado riesgos de desplazamiento, confinamiento y afectaciones por diferentes artefactos explosivos. Los drones aparecen dentro de esa acumulación de amenazas y no como explicación única de ella. La pregunta relevante es qué añade su utilización a las decisiones de las comunidades sobre permanencia, movilidad y acceso a actividades esenciales. Para responderla no basta con comparar fechas de ataques y desplazamientos: es necesario reconstruir las razones expresadas por las personas y la concurrencia de otras formas de violencia. Este territorio permite observar con claridad por qué el daño asociado a una tecnología no debe confundirse con el daño total producido por una confrontación.

Chocó ofrece otra perspectiva. La Alerta Temprana de Inminencia 010 de 2026 para El Litoral del San Juan advirtió sobre riesgos derivados de la expansión de estructuras armadas y de la posible incorporación de drones a nuevas disputas territoriales (Defensoría del Pueblo, 2026b). Entre el 29 de septiembre y el 1 de octubre de 2026, la Defensoría documentó ataques

con drones contra instalaciones policiales en Condoto, Nóvita y Río Iró; en Nóvita, uno de los explosivos impactó una vivienda cercana a la estación mientras se celebraban actividades religiosas y las personas debieron resguardarse (Defensoría del Pueblo, 2026c). Estos municipios no coinciden con el territorio focalizado en la ATI 010-26 y los ataques no deben presentarse como su materialización directa. La secuencia regional sí ilustra la necesidad de observar cómo una modalidad de violencia puede extenderse a escenarios donde ya existían riesgos advertidos por otras alertas, incluida la AT 027 de 2021 para Condoto y Nóvita.

En el Bajo Cauca antioqueño y el sur de Bolívar, los drones se insertan en disputas por corredores, rentas y posiciones armadas. La Defensoría ha advertido en El Bagre sobre su uso dentro de confrontaciones que también producen desplazamientos y confinamientos; en Montecristo, sur de Bolívar, documentó un episodio en el que explosivos lanzados desde un dron alcanzaron una cancha de fútbol y lesionaron a dos menores de edad y un adulto (Defensoría del Pueblo, 2026d). Estos hechos permiten observar dos dimensiones distintas: el empleo de la tecnología dentro de disputas armadas preexistentes y la exposición de espacios cotidianos de encuentro comunitario. La afectación prolongada de las actividades de esos espacios, sin embargo, requiere testimonios o registros adicionales; no puede presumirse solo por la localización del ataque.

Las Alertas Tempranas permiten conectar estos escenarios mediante una secuencia analítica: riesgo previo, transformación de la amenaza, hechos posteriores y consecuencias documentadas. Su utilidad no consiste únicamente en enumerar recomendaciones, sino en mostrar cómo la adquisición de una capacidad aérea puede volver insuficiente una prevención diseñada alrededor de presencia terrestre, retenes o enfrentamientos localizados. La evaluación debe considerar dónde se encuentran los posibles objetivos, qué personas y bienes civiles están próximos, qué rutas y horarios de uso comunitario pueden resultar expuestos y qué capacidad real tienen las instituciones para anticipar la amenaza sin trasladar a las comunidades funciones de inteligencia o seguridad que no les corresponden.

4. Del ataque a la vida cotidiana: mecanismos de daño a civiles

El **daño directo** comprende muertes, lesiones y destrucción de bienes civiles ocasionados por un ataque. Es la dimensión mejor documentada, aunque los registros disponibles presentan limitaciones para distinguir víctimas civiles de integrantes de la Fuerza Pública y miembros de grupos armados. El Comité Internacional de la Cruz Roja informó que entre enero y mayo de 2025 se registraron 524 personas muertas o heridas por distintas clases de artefactos explosivos, el 70 % civiles, y señaló que el aumento de artefactos lanzados mediante mecanismos improvisados y drones era uno de los factores del deterioro humanitario (CICR, 2025). Esa cifra corresponde al conjunto de artefactos explosivos y no debe atribuirse

exclusivamente a drones. La distinción es indispensable para evitar que la preocupación legítima por una nueva modalidad produzca estadísticas incorrectas.

El daño directo también exige examinar la relación entre objetivo, medio de ataque y entorno civil. Los dispositivos adaptados para lanzar explosivos no garantizan precisión por el hecho de operar desde el aire; su desempeño depende de condiciones técnicas, meteorológicas y operacionales, así como del tipo de carga. Cuando los posibles objetivos están situados en centros poblados, la exposición de viviendas, escuelas y espacios de circulación obliga a considerar los riesgos de ataques indiscriminados y las precauciones factibles para evitar o minimizar el daño civil. Estas obligaciones corresponden a las partes del conflicto conforme al derecho internacional humanitario y no desaparecen por el carácter remoto del dispositivo.

El **daño indirecto** comprende las consecuencias que pueden extenderse después del ataque: interrupción de clases, dificultades para acceder a salud, restricciones de transporte, afectación de actividades agrícolas y pérdida de ingresos. En comunidades rurales, un camino o un río conecta simultáneamente la escuela, el mercado, las parcelas y las redes de cuidado. Por ello, una modificación de las condiciones de seguridad de esa ruta puede repercutir en varios ámbitos de la vida cotidiana, incluso cuando no se produzcan víctimas directas. Sin embargo, la proximidad de un ataque a una escuela no demuestra por sí sola que las clases se hayan suspendido, y la presencia de drones sobre un corredor no prueba que haya dejado de utilizarse. Es necesario documentar la interrupción concreta, su duración y su relación con esta amenaza frente a otras presentes en el territorio.

La **dimensión psicológica** se relaciona con la incertidumbre sobre quién opera el dron, qué observa y si transporta explosivos. Un mismo tipo de aparato puede tener usos civiles, de reconocimiento o de ataque, y la interpretación que hacen las personas depende de su experiencia previa. En una comunidad donde ya han ocurrido explosiones lanzadas desde el aire, un sobrevuelo posterior puede percibirse de manera distinta a la de un lugar donde los drones se utilizan principalmente para fotografía o agricultura. No obstante, el miedo no puede inferirse automáticamente del vuelo: requiere escuchar cómo las personas describen la experiencia y si sus efectos persisten o modifican otras decisiones.

Llamamos **daño anticipatorio** a las restricciones que se producen cuando las personas cambian sus prácticas ante una expectativa razonable de violencia. Puede expresarse en la decisión de evitar un camino, reducir la permanencia en una parcela, cambiar el horario de una actividad o suspender una reunión. La categoría resulta útil porque permite observar pérdidas que las estadísticas de ataques no registran, pero debe aplicarse con cuidado. En territorios con minas, amenazas, combates y control armado, no todo cambio de conducta puede atribuirse a drones. Para sostener esa relación necesitamos identificar qué decisión cambió, qué amenaza

reconoció la persona y cómo intervino específicamente la posibilidad de observación o ataque aéreo.

El **daño colectivo** aparece cuando esas restricciones afectan procesos que permiten a las comunidades organizarse, deliberar, ejercer autoridad y proteger a sus integrantes. Las juntas de acción comunal, autoridades indígenas y afrodescendientes, guardias comunitarias, asociaciones campesinas y redes de cuidado dependen de reuniones, recorridos y actividades compartidas. Si una amenaza altera de manera verificable esas prácticas, el daño no se reduce a las personas individualmente afectadas: puede comprometer capacidades sociales de protección y decisión. Esto no significa que esté demostrado un debilitamiento generalizado de organizaciones por causa de los drones. Significa que la investigación debe indagar si hubo reuniones canceladas, actividades trasladadas o recorridos restringidos y cuáles fueron las razones expresadas por quienes participaron.

El **daño territorial** reúne varias de estas dimensiones y permite relacionarlas con la autonomía comunitaria. El desplazamiento implica abandonar el territorio; el confinamiento puede significar permanecer en él sin poder circular o acceder normalmente a bienes y servicios. Entre ambos existen pérdidas parciales de uso: caminos evitados, parcelas que se dejan de trabajar, ríos que se recorren menos o espacios de encuentro considerados inseguros. La presencia de una capacidad aérea puede modificar la relación entre distancia y exposición porque un actor puede observar o atacar sin ocupar físicamente el lugar. Esto no equivale a controlar ese territorio, pero puede alterar las condiciones bajo las cuales sus habitantes deciden utilizarlo.

Esta comprensión del daño puede dialogar con categorías propias utilizadas por los pueblos indígenas. En distintos contextos indígenas colombianos, las afectaciones producidas por la violencia son descritas también como “**desarmonías**”, una noción que permite entender el daño más allá de la afectación individual. Desde esta perspectiva, la violencia puede alterar relaciones entre personas, comunidad, territorio, autoridades, prácticas culturales y espirituales y formas propias de gobierno. Para el análisis del daño a civiles, esta mirada resulta relevante porque muestra que una afectación no termina necesariamente en la persona directamente alcanzada por un ataque. La imposibilidad de recorrer determinados lugares, realizar actividades comunitarias, ejercer autoridad o mantener prácticas vinculadas con el territorio puede producir afectaciones colectivas cuya importancia no se refleja adecuadamente en los registros de muertos y heridos. En este sentido, la noción de desarmonía no sustituye las categorías de daño colectivo o territorial utilizadas en este artículo, pero permite ponerlas en diálogo con formas propias de comprender y nombrar las consecuencias de la violencia.

CUADRO 1 | DIMENSIONES DEL DAÑO A CIVILES

Marco de análisis para el uso de drones armados en Colombia

DIMENSIÓN	QUÉ OBSERVAR
Directo	Muertes, lesiones y daños a bienes civiles
Indirecto	Interrupción de educación, salud, movilidad o medios de vida
Psicológico	Miedo e incertidumbre documentados mediante testimonios
Anticipatorio	Cambios de prácticas ante una amenaza aérea reconocida
Colectivo	Restricciones a la organización y a las actividades comunitarias
Territorial	Limitaciones al uso, circulación y autonomía sobre el territorio

DIÁLOGO CON CATEGORÍAS PROPIAS

«Desarmonía»: afectaciones a relaciones entre comunidad, territorio, autoridades y prácticas culturales o espirituales.

Estas dimensiones muestran que el daño puede entenderse como un proceso, no únicamente como un evento. Un ataque puede generar víctimas inmediatas, producir una percepción de riesgo, provocar cambios de comportamiento y, si estos persisten, afectar medios de vida o prácticas comunitarias. La secuencia es una posibilidad analítica, no una cadena causal universal. Para verificarla deben combinarse registros de eventos, Alertas Tempranas, informes humanitarios y testimonios sobre decisiones concretas.

5. Discusión: presencia, alcance coercitivo y protección de civiles

La expansión de drones obliga a distinguir tres dimensiones que suelen confundirse: presencia física de un actor, alcance de su capacidad coercitiva y control territorial. La primera remite a patrullajes, puestos, movilidad y permanencia de combatientes; la segunda, a los espacios que puede observar, amenazar o atacar; y la tercera, a su capacidad sostenida para regular relaciones sociales, actividades económicas y comportamientos. Un dron puede ampliar la segunda sin producir necesariamente la primera o la tercera. La geografía de la amenaza y la geografía de la presencia armada pueden, por tanto, dejar de coincidir plenamente, aunque esa diferencia deba demostrarse en cada caso y no suponerse para todos los territorios.

FIGURA 3 | GEOGRAFÍA CAMBIANTE DEL RIESGO

Cómo una capacidad aérea puede ampliar la exposición civil



Nota: esquema conceptual; no supone que todo sobrevuelo produzca daño ni que alcance equivalga a control.

Desde la perspectiva de daño a civiles, la consecuencia es que la prevención no puede limitarse a identificar dónde se encuentran los combatientes o dónde han ocurrido enfrentamientos terrestres. También debe examinar el alcance de las capacidades conocidas, los espacios civiles próximos a posibles objetivos y los lugares de uso cotidiano que pueden quedar expuestos. Las Alertas Tempranas de Suárez y de El Peñol-El Tambo ofrecen recomendaciones sobre identificación de patrones, anticipación, detección y neutralización respetuosa del derecho internacional humanitario. Estas medidas deben complementarse con protección efectiva de escuelas, viviendas, centros de salud y espacios comunitarios, y con respuestas que consideren las diferencias entre territorios rurales, centros poblados y corredores fluviales.

La prevención comunitaria requiere especial prudencia. Informar sobre riesgos y acordar protocolos básicos puede contribuir a reducir daños, pero no debe convertir a las comunidades en redes de observación de actores armados ni trasladarles la responsabilidad estatal de neutralizar dispositivos. También es necesario evitar que las respuestas de seguridad terminen restringiendo de manera desproporcionada actividades civiles legítimas, incluida la

utilización de drones para agricultura, cartografía, ayuda humanitaria y otras finalidades. El desafío consiste en reducir capacidades de ataque ilícito sin confundir el dispositivo comercial con su uso armado ni exponer a las personas que reportan amenazas.

La protección de niños, niñas y adolescentes merece atención específica. Los casos de ataques que han alcanzado espacios recreativos o poblaciones infantiles obligan a examinar escuelas, rutas escolares y lugares de encuentro. Human Rights Watch (2026) también revisó un video en el que una persona aparentemente menor de edad preparaba un dron y le instalaba lo que parecía un artefacto explosivo improvisado. Este indicio exige investigar posibles formas de utilización de menores asociadas a nuevas tecnologías, sin convertir un episodio en prueba de una práctica generalizada. En cualquier caso, los niños, niñas y adolescentes reclutados o utilizados por actores armados deben ser tratados como víctimas.

La respuesta tecnológica del Estado es necesaria, pero no suficiente. Los sistemas de detección e interferencia pueden reducir determinadas amenazas, aunque una estrategia centrada exclusivamente en dispositivos y contramedidas corre el riesgo de quedar atrapada en una dinámica permanente de adaptación. La prevención exige además investigación sobre redes de adaptación y suministro, análisis de desplazamiento de capacidades entre estructuras, protección de bienes civiles próximos a objetivos y mecanismos de rendición de cuentas cuando se produzcan daños. Los acuerdos humanitarios y los compromisos verificables de las partes para abstenerse de ataques que expongan a civiles pueden contribuir a esta protección, siempre que no sustituyan las obligaciones ya establecidas por el derecho internacional humanitario.

Conclusiones

La difusión de drones armados en Colombia constituye una transformación de las capacidades disponibles en conflictos territoriales preexistentes, no el reemplazo de las formas anteriores de violencia. Su incorporación combina tecnología comercial, conocimientos sobre explosivos, información territorial y aprendizaje entre actores; al mismo tiempo, modifica las posibilidades de vigilancia y ataque sin exigir presencia física inmediata en el lugar donde se producen sus efectos. Los registros de UNMAS y ACLED documentan una expansión rápida, mientras las Alertas Tempranas muestran que esa capacidad aparece en territorios con riesgos humanitarios previos y bienes civiles próximos a posibles objetivos.

La contribución central del artículo es proponer que el impacto humanitario de los drones debe examinarse como una posible redistribución del riesgo y no solamente como un aumento de ataques o víctimas. El daño directo continúa siendo indispensable para la medición, pero no agota las consecuencias que pueden producirse sobre movilidad, educación, medios de vida, percepción de seguridad, organización y uso del territorio. Esos efectos no deben darse por demostrados donde faltan testimonios o registros específicos: requieren

reconstruir cómo la tecnología interviene dentro de cadenas de daño en las que también operan otras modalidades de violencia.

La distinción entre presencia física, alcance coercitivo y control territorial ayuda a comprender el desafío. La distancia puede aumentar para quien observa o ataca y, simultáneamente, reducir el margen de protección que algunas comunidades encontraban en estar alejadas de una posición armada. Esta posibilidad obliga a adaptar la prevención, proteger bienes y procesos comunitarios y examinar con mayor precisión las decisiones cotidianas que las personas toman frente a amenazas aéreas.

Referencias

ACLED. (2026). Drones are re-shaping armed group warfare in Latin America.
<https://acleddata.com/report/drones-are-re-shaping-armed-group-warfare-latin-america>

Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR). (2025). Colombia: 2025, camino a ser el peor año de la última década en cuanto a consecuencias humanitarias.
<https://www.icrc.org/es/articulo/colombia-2025-camino-ser-el-peor-ano-de-la-ultima-decada-en-cuanto-consecuencias>

Defensoría del Pueblo. (2025). Alerta Temprana 018-25: Suárez, Cauca.
<https://www.defensoria.gov.co/documents/20123/3514384/AT%2B018-25%2BSua%CC%81rez.pdf/d7e876da-fe08-e8c2-4f27-2b73af09a837?t=1762857973719>

Defensoría del Pueblo. (2026a). Alerta Temprana de Inminencia 005-26: El Peñol y El Tambo, Nariño.
<https://www.defensoria.gov.co/documents/20123/3658817/Alerta%2BTemprana%2B005%2Bde%2B2026.pdf>

Defensoría del Pueblo. (2026b). Alerta Temprana de Inminencia 010-26: Litoral del San Juan, Chocó.
<https://www.defensoria.gov.co/documents/20123/3706705/AT%2B010-26.pdf>

Defensoría del Pueblo. (2026c, 1 de octubre). Reiterados ataques con drones en Condoto, Nóvita y Río Iró, Chocó, ponen en riesgo a la población y afectan bienes de carácter civil. <https://www.defensoria.gov.co/web/guest/w/reiterados-ataques-con-drones-en-condoto-novita-y-río-iro-choco-ponen-en-riesgo-a-la-poblacion-y-afectan-bienes-de-caracter-civil>

Defensoría del Pueblo. (2026d). Alerta Temprana de Inminencia 003-26: sur de Bolívar. <https://www.defensoria.gov.co/documents/20123/3658817/AT%2B003-26.pdf>

Human Rights Watch. (2026, 24 de agosto). “Pensé que nunca volvería a ver a mi mamá”: Reclutamiento y uso de niños, niñas y adolescentes por parte de grupos armados

en Colombia. <https://www.hrw.org/es/report/2026/08/24/pense-que-nunca-volveria-a-ver-a-mi-mama/reclutamiento-y-uso-de-ninos-ninas-y>

Ministerio de Defensa Nacional. (2026, 19 de marzo). Comunicado oficial: Escudo Nacional Antidrones. https://www.mindefensa.gov.co/prensa/noticia-visualizacion/comunicado_oficial_escudo_nacional_antidrones

Servicio de las Naciones Unidas de Acción contra las Minas (UNMAS). (2026a, 15 de abril). UNMAS Colombia lanza documento técnico sobre drones armados, destacando los riesgos humanitarios. Naciones Unidas en Colombia. <https://colombia.un.org/es/314400-unmas-colombia-lanza-documento-t%C3%A9cnico-sobre-drones-armados-destacando-los-riesgos>

Servicio de las Naciones Unidas de Acción contra las Minas (UNMAS). (2026b). Flash update: Drones con artefactos explosivos en Colombia, enero–mayo de 2026. <https://unsco.unmissions.org/sites/default/files/2026-06/Flash%20update%20drones%20-%20June%202026%20-%20Spanish.pdf>